aquellos contribuyentes que lo deseen podrán solicitar la domiciliación para el pago de la deuda a través de cualquier Entidad Bancaria y de acuerdo con lo establecido en el artículo 38 del citado Reglamento General de Recaudación.

En Agulo, a veintiséis de agosto de dos mil veintiuno.

LA ALCALDESA PRESIDENTA, Rosa María Chinea Segredo

ARONA

ANUNCIO

5111 145592

En base a lo dispuesto por los artículos 23.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, artículos 34 y 44 del ROM y los artículos 44 y 47 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre; y la atribución que me confiere el artículo 21.1. a) y r) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, por medio del presente se pone en conocimiento que, mediante Resolución de la Alcaldía-Presidencia número 2021/7381 de fecha veinte de agosto de dos mil veintiuno, el Sr. Alcalde Presidente delegó las funciones y atribuciones propias de la Alcaldía en la persona:

Segundo Teniente de Alcalde, don Francisco Marichal Santos, el día 20 de agosto hasta el 23 de agosto del 2021.

Lo que se hace público para conocimiento y efectos.

Arona, a veinticuatro de agosto de dos mil veintiuno.

EL ALCALDE, José Julián Mena Pérez.

EL ROSARIO

ANUNCIO

5112 145574

EDICTO DE NOTIFICACIÓN COLECTIVA DE LIQUIDACIONES

Aprobado por Decreto de este Concejal Delegado de Hacienda, número 2021-2042, dictado en fecha 26.08.2021, el padrón del tributo local TASA POR SUMINISTRO DE AGUA, TASA POR PRESTACION

DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO Y TASA POR MANTENIMIENTO, CONSERVACION E INSTALACION DE CONTADORES, correspondiente al periodo impositivo 3º bimestre de 2021 y compuesto por 6.962 recibos por un importe total de 412.033,34 euros, es por lo que, a efectos tanto de su notificación colectiva, en los términos que se deducen del artículo 102.3 de la Ley58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, como de la sumisión de los mismos a trámite de información pública, por medio del presente Anuncio, se exponen al público en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón Municipal de edictos, por el plazo de QUINCE (15) DIAS HABILES, a fin de quiénes se estimen interesados puedan formular cuantas observaciones, alegaciones o reclamaciones, por convenientes, tengan.

Contra el acto de aprobación de los citados padrones y/o liquidaciones contenidas en los mismos podrá interponerse recurso previo de reposición ante la Sra. Concejala Delegada de Hacienda del Ilustre Ayuntamiento de El Rosario en el plazo de UN (1) MES contado desde el día siguiente al de finalización del término de exposición pública, de acuerdo con cuanto establece el artículo 14 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

En El Rosario, a veintisiete de agosto de dos mil veintiuno.

LA CONCEJALA DELEGADA, Sara Cabello Negrín.

FASNIA

ANUNCIO

5113 144977

Extracto de la resolución de 25 de agosto de 2021 de Alcaldía-Presidencia por la que se convocan subvenciones para la rehabilitación de viviendas para el año 2019/2020.

BDNS (Identif.): 581094

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/581094)

Vistas las "Bases reguladoras para la concesión de subvenciones para la rehabilitación de viviendas para el año 2018", aprobadas por el Pleno municipal, en sesión extraordinaria celebrada el 2 de abril de 2019, y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife número 70, de fecha 10 de junio de 2019. El Consejo de Gobierno del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, en sesión ordinaria celebrada el 1 de diciembre de 2020, resolvió: "Modificar el acuerdo de este Consejo de Gobierno de 10 de diciembre de 2019, por el que se aprobó el Programa Insular de Rehabilitación de viviendas 2019". En consecuencia, la vigencia del programa pasaría a convertirse en un Programa de carácter bianual, 2019-2020. Resultando que obran en el respectivo expediente Informes de Secretaría y de Intervención de fecha 25 de agosto de 2021. En el ejercicio de la competencia atribuida a la Alcaldía por el artículo 10.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y 21.1 s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su nueva redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del Gobierno Local; por medio del presente,

SE RESUELVE:

PRIMERO. Efectuar convocatoria para la concesión de ayudas destinadas a rehabilitación de vivienda, con el texto que figura en el Anexo de la presente resolución.

SEGUNDO. Dar publicidad de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BNDS), de la página web municipal y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

ANEXO CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA LA REHABILITACIÓN DE VIVIENDAS PARA EL AÑO 2019-2020

1. Bases reguladoras.

Las bases reguladoras de la concesión de estas ayudas están contenidas en las "Bases reguladoras para la concesión de subvenciones para la rehabilitación de viviendas para el año 2018", aprobadas por el Pleno Municipal, en sesión extraordinaria celebrada el 2 de abril de 2019, y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife número 70, de fecha 10 de junio de 2019.

2. Créditos presupuestarios.

Los créditos presupuestarios a los que se imputan las presentes ayudas con los siguientes: aplicación presupuestaria con código 1522.78000, a denominar "Conservación y rehabilitación de la edificación/ Subvención Programa Insular de la Vivienda 2019 y 2020", dentro del Presupuesto General Municipal para el ejercicio 2021. La dotación presupuestaria para las presentes ayudas asciende al importe de 97.297,77 euros y se abonaran con cargo a la aplicación presupuestaria 1522.78000 del Presupuesto General Municipal.

3. Objeto.

La presente convocatoria tiene por finalidad, la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de las subvenciones destinadas a la rehabilitación de viviendas de familias con recursos insuficientes del municipio de Fasnia.

Serán obras subvencionables, entre otras, aquellas que comprendan total o parcialmente la mejora de las condiciones de accesibilidad, las que garanticen la seguridad de la vivienda tales como refuerzo o sustitución parcial de los elementos estructurales, las que permitan la adaptación a la normativa vigente en materia de agua, gas, electricidad, protección contra incendios, etc.

4. Requisitos de las personas beneficiarias.

Podrán ser personas beneficiarias aquellas que estén empadronadas en el municipio de Fasnia, sean propietarias de su vivienda habitual y que éstas requieran obras de rehabilitación o supresión de barreras físicas siempre y cuando no dispongan de recursos suficientes para la realización de las mismas, cumpliendo con los requisitos establecidos en las bases reguladoras de las presentes ayudas.

5. Plazo de presentación de solicitudes.

Las solicitudes se dirigirán a la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento, y se presentarán en el Registro General municipal, así como, en cualquiera de las oficinas señaladas en el apartado cuarto del artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El plazo de presentación de solicitudes será de QUINCE (15) DÍAS HÁBILES, a contar desde el

siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia. Las solicitudes presentadas fuera del plazo aludido no serán admitidas.

6. Valoración de las solicitudes presentadas.

Las solicitudes presentadas en tiempo y forma, serán atendidas por orden de puntuación, el cual se establece en el apartado 7 de las bases reguladoras, hasta que se agote la asignación presupuestaria.

El importe de la ayuda concedida podrá ser hasta el 100% del presupuesto indicado en el informe técnico municipal correspondiente, sin que la cantidad supere los SEIS MIL (6.000,00) EUROS, salvo casos excepcionales y previo informe de los/as trabajadores/as sociales, atendiendo siempre al orden de prioridad que se establece en el punto 7 de las bases.

Aprobadas las solicitudes presentadas esta entidad local iniciará los procedimientos pertinentes para verificar la realización efectiva de la ayuda concedida.

El abono de la subvención se llevará a cabo una vez que la persona beneficiaria acredite la realización de las obras de rehabilitación subvencionadas en el plazo indicado, aportando originales o fotocopias compulsadas de las facturas justificativas del gasto; y una vez emitido informe de los servicios técnicos municipales en el que se haga referencia a la finalización de las obras y el coste de los conceptos subvencionados.

Las personas beneficiarias deberán solicitar el citado informe a este Ayuntamiento contando para ello con un plazo que finalizará el día 30 de junio de 2022.

7. Órgano competente para la resolución.

El órgano competente para resolver será la Alcaldía-Presidencia.

8. Fin de la vía administrativa.

El acto de resolución de la convocatoria agota la vía administrativa. De acuerdo con lo que dispone el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, en el plazo de UN MES, a contar desde el día siguiente de la recepción de la notificación, o bien presentando Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de los Contencioso-Administrativo

de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de DOS MESES, contados a partir del día siguiente al de la notificación del presente acto, o desde la notificación de la resolución expresa del Recurso de Reposición, o en el plazo de SEIS MESES, en el caso de desestimación presunta por silencio administrativo; sin perjuicio de poder ejercitar cualquier otro que se estime oportuno.

9. Plazo de resolución y notificación.

El plazo máximo de resolución será de CUATRO MESES contados a partir de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

Fasnia, a veinticinco de agosto de dos mil veintiuno.

EL ALCALDE-PRESIDENTE DEL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE FASNIA, Damián Pérez Viera.

GUÍA DE ISORA

ANUNCIO

5114 145265

Elección de Juez de Paz Sustituto de Guía de Isora.

Atendiendo a que ha quedado vacante la plaza de JUEZ DE PAZ SUSTITUTO, de este Municipio, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica del Poder Judicial, se abre un plazo de VEINTE DÍAS NATURALES, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que las personas que estén interesadas, y reúnan las condiciones legales, soliciten por escrito dirigido a esta Alcaldía desempeñar el citado cargo.

En la Secretaría del Ayuntamiento puede ser examinado el expediente y recabar información en cuanto a los requisitos, incompatibilidades, duración del cargo, remuneración y demás asuntos relacionados con el cargo.

Caso de no haber solicitantes el Pleno de la Corporación elegirá libremente comunicando el acuerdo a la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Canarias.

En Guía de Isora, a veinticinco de agosto de dos mil veintiuno.

EL ALCALDE ACCIDENTAL, José Fernando Rivero Jiménez.